

Núm. 1192.—DECRETO del P. E. convocando al S. C. en sesion legislativa extraordinaria.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buena-ventura Baez, general de division, Gran Ciudadano y Presidente de la República.

Considerando: que se hace necesario que el Honorable Senado Consultor permanezca en sesion legislativa, para ocuparse de aquellos trabajos que no han podido concluirse durante la Legislatura ordinaria.

En virtud de la 9ª atribucion del artículo 35 de la Constitucion del Estado,

DECRETO.

Artículo único: El Senado Consultor de la República queda convocado en sesion legislativa extraordinaria, desde el 28 del corriente mes.

Dado en la Residencia del Ejecutivo, en Santo Domingo, el 23 de Junio de 1871, año 28 de la Independencia, 8º de la Restauracion y 4º de la Regeneracion.—Buenaventura Baez.—Refrendado: El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura, M. M. Gautier.

Núm. 1193.—(*) LEY de papel sellado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor, en nombre de la República, ha dado la siguiente ley de papel sellado.

Art. 1º Todos los actos públicos, civiles ó judiciales, las instancias y pedimentos á las autoridades, y los contratos y documentos bajo fima privada deberán, salvo las excepciones establecidas por la presente ley, extenderse en papel sellado del tipo correspondiente.

Art. 2º El papel sellado se dividirá en las clases siguientes:

Sello 1º, en pliego entero, su valor en.....	fuerte \$ 3
Sello 2º, en pliego entero, su valor en.....	„ 2
Sello 3º, en pliego entero, su valor en.....	„ 1
Sello 4º, en pliego entero, su valor en.....	„ 50c
Sello 5, en medio pliego..	„ 25